



Diputación  
de Soria

SECRETARÍA GENERAL

## SR. JEFE DE SECCION DE CONTRATACION

Participo a Vd. Que con fecha 7 de Julio de 2.015, ha sido dictado por la Presidencia de esta Corporación el siguiente **DECRETO**:

"La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP), en relación con las "normas específicas de contratación en las Entidades Locales" establece, en su apartado 10º, que:

"La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número en total sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación".

Por su parte, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su art. 21.1 establece que "Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas", abriendo la posibilidad de que "la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato".

En base a lo anterior, con la finalidad de conseguir los objetivos de economía y celeridad y dar cumplimiento al principio de eficacia en la actuación administrativa, haciendo uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional segunda, apartado 1º TRLCSP, por medio de la presente resolución vengo a disponer:

1º.- En los contratos administrativos en que esta Presidencia o, por delegación, la Junta de Gobierno Local, actúe como órgano de contratación, actuará una Mesa de Contratación Permanente con la siguiente composición:

Presidente: La Vicepresidenta 1ª Dª: Esther Pérez Pérez (Suplente: D. Jesús María Cedazo Mínguez)

Vocales:

- El Secretario General (suplente el Vicesecretario)
- El Interventor (suplente, el Técnico de Administración General adscrito a Intervención).
- El Jefe del Servicio que promueva la contratación (suplente, un funcionario adscrito a dicho Servicio).

Secretario- El Jefe de la Sección de Planes Provinciales o el Jefe de la Sección de Contratación, en función del departamento que tramite el expediente.

2º.- Podrán asistir a las reuniones de la Mesa de Contratación, como observadores, un Diputado en representación del Grupo Popular y un Diputado en representación del Grupo Ciudadanos.

3º.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Soria, 7 de Julio de 2.015  
EL SECRETARIO

